



LAGUNA BLANCA, 11 NOV. 2014

N° 578 /.- (SECCION "A") VISTOS: El Convenio de Transferencia de Recursos, del Fondo Provisión de Actividades de Seguridad Ciudadana 2% FNDR 2014, de la iniciativa denominada "Instalación sistema de alarmas colegio e internado Diego Portales en Villa Tehuelches, Laguna Blanca", de fecha 27 de octubre de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca-

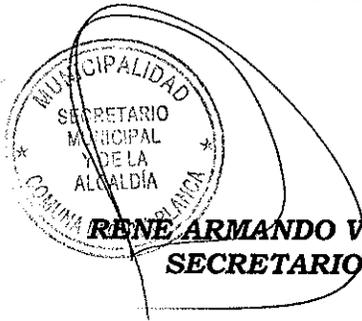
Resolución Exenta (DAC) N° 440 de fecha 27 de octubre de 2014 que aprueba el respectivo convenio.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

### DECRETO

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, del Fondo Provisión de Actividades de Seguridad Ciudadana 2% FNDR - 2014 de la iniciativa denominada "**Instalación sistema de alarmas colegio e internado Diego Portales en Villa Tehuelches, Laguna Blanca**", suscrito entre el **Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena**, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo don **Jorge Flies Añon** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, representada por su Alcalde don **Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE** y una vez hecho **ARCHÍVESE**



**RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**  
ALCALDE  
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / RAVB / ezc  
DISTRIBUCION :

- SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control
- Antecedentes
- Archivo



**RESOLUCION EX. (DAC) N° 440**

**MAT.:** Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos. Actividades de Carácter Seguridad Ciudadana - Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

**PUNTA ARENAS, 27 OCT 2014**

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS:**

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. El D.F.L. N° 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el D.O. el 08.11.2005;
5. La Ley N° 20.713, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2014;
6. La Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
7. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior, que nombra al Sr. Jorge Mauricio Flies Añon, como Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
8. El Decreto N° 74 del 24 de Enero de 2014, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto del Gobierno Regional, Región XII (Programa 02 y 03);
9. El Decreto N° 711 del 28 de Abril de 2014, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto del Gobierno Regional, Región XII (Programa 02 y 03);
10. El Oficio (DAC) N°885 del 09 de Junio de 2014 del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena modifica el presupuesto del Gobierno Regional, Región XII (Programa 02 y 03);
11. La Resolución Ex. G.R. N° 116/2014, que aprueba "Instructivo Base - Actividades de Seguridad Ciudadana 2014" Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
12. La Resolución Ex. G.R. N° 137/2014, que aprueba modificación "Instructivo Base - Actividades de Seguridad Ciudadana 2014" Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
13. El Acta correspondiente a la 29ª Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 13.10.2014;
14. El Of. Ord. N° 307 AC/2014, de fecha 13 de octubre de 2014, del Intendente Regional, que informa acuerdo de Financiamiento del Proyecto "**Instalación sistema de alarmas colegio e internado Diego Portales en Villa Tehuelches, Laguna Blanca**" en el marco de las Actividades de Seguridad Ciudadana 2014;
15. El MEMO (UDR) N° 258 de fecha 20.10.2014, del Jefe Unidad de Desarrollo Regional, a través del cual remite antecedentes del proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca;
16. Los antecedentes tenidos a la vista, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en la 29ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de octubre de 2014, el Pleno del Consejo Regional, sancionó favorablemente la moción, relacionada con "**Instalación sistema de alarmas colegio e internado Diego Portales en Villa Tehuelches, Laguna Blanca**". Lo solicitado involucra la suma de **\$8.158.500.-** (ocho millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos pesos) y corresponde a una iniciativa que demanda recursos en el marco de las Actividades seguridad Ciudadana del 2014.
2. Que, la solicitud está en virtud y cumple con lo dispuesto en la glosa 2.1 de la Ley de Presupuesto 2014.
3. Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 27 de Octubre de 2014, suscrito entre este Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, documento que a continuación se transcribe:

En Punta Arenas, 27 de octubre de 2014, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don JORGE MAURICIO FLIES AÑON, chileno, cédula nacional de ide. ~~XXXXXX~~ ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, ~~XXXXXX~~ representado legalmente por doña **ELEAZAR RITTER RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 6.100.678-8, ambos domiciliados en calle KM 100 RUTA 9, Comuna de Laguna Blanca, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.713 de 18.12.2013 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2014, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las actividades culturales: actividades culturales y del Programa Elige Vivir Sano; actividades de seguridad ciudadana; actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro".
3. Que, por Resolución Ex. G.R. N° 116/2014, se encuentra aprobado "Instructivo Base - FNDR 2014 "Actividades de Seguridad Ciudadana" del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
4. Que, por Resolución Ex. G.R. N° 137/2014, se encuentra aprobada la Modificación al "Instructivo Base - FNDR 2014 "Actividades de Seguridad Ciudadana" del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
5. Que, mediante Acta correspondiente a la 29ª Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2014, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción relacionada con: "Instalación sistema de alarmas colegio e internado Diego Portales en Villa Tehuelches, Laguna Blanca". El monto aprobado es de \$8.158.500.- (ocho millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos pesos).
6. El Of. Ord. N° 307 AC/2014 de fecha 13 de Octubre de 2014, del Intendente Regional, don Jorge Flies Añon, que informa del financiamiento para la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, con cargo al Fondo de Seguridad Ciudadana 2% FNDR 2014, para el financiamiento de la actividad denominada "Instalación sistema de alarmas colegio e internado Diego Portales en Villa Tehuelches, Laguna Blanca", a realizarse desde el mes de octubre de 2014
7. Que, la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, de acuerdo a lo informado por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, no se encuentra a la fecha entre las instituciones que no podrían postular por mantener rendiciones pendientes.
8. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los N° 4 y N° 5 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### **PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa de Seguridad Ciudadana **Folio 6 SCM** denominada: "**Instalación sistema de alarmas colegio e internado Diego Portales en Villa Tehuelches, Laguna Blanca**", la "Entidad Ejecutora" velará por la ejecución directamente de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa de Seguridad Ciudadana señalada, en conformidad con: Instructivo Base - FNDR 2014 "Actividades de Seguridad Ciudadana" y todo documento oficial, que ha formado parte integrante de este proceso.
2. El Formulario de Postulación, identificado con el Folio **6 SCM**, contiene los antecedentes de la iniciativa de Seguridad Ciudadana, sus objetivos, actividades, productos, plazos, programación financiera y de ejecución, entre otros, documentación que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.
3. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto respectivamente del presente convenio.

#### **SEGUNDO: DEL PLAZO**

1. La ejecución de la iniciativa podrá comenzar a partir de la fecha de la Resolución del Servicio de "Gobierno Regional" que apruebe este Convenio de Transferencia de Recursos.
2. La iniciativa a financiar se realizará según lo señalado en la solicitud presentada por la "Entidad Ejecutora", y su fecha de término será el 30 de noviembre de 2014.
3. Este Concurso no contempla la ampliación de los plazos de ejecución.

**TERCERO: DEL MONTO**

1. El monto de ejecución de la iniciativa de Seguridad Ciudadana, asciende a la suma de **\$8.158.500.- (ocho millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos pesos)** que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005 Transferencias Corriente a Municipalidades para Actividades de Seguridad Ciudadana, Presupuesto año 2014 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa de Seguridad Ciudadana en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos Honorarios	\$ 1.120.000.-
Gastos Operacionales	\$ 950.000.-
Gastos de Implementación	\$ 5.700.000.-
Gastos de Difusión	\$ 388.500.-
<b>Total Aprobado</b>	<b>\$ 8.158.500.-</b>

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

**CUARTO: DEL PAGO**

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2014, el monto total indicado en la cláusula precedente.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
  - a) Conforme lo faculta la Ley N° 20.713 sobre Presupuesto del Sector Público año 2014, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 20, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
  - b) Los recursos que involucra el programa se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

**QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA**

1. La "Entidad Ejecutora" a través de su representante legal, deberá rendir cuenta formal y documentada al "Gobierno Regional" de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. Del mismo modo, la "Entidad Ejecutora" deberá generar un Informe al "Gobierno Regional" que dé cuenta de las actividades realizadas y una evaluación al final de las actividades comprometidas.
3. La "Entidad Ejecutora" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Transferencia de Recursos, en caso de no hacerlo será objeto de un informe a la primera Autoridad Regional y no podrá percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el "Gobierno Regional".
4. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
5. La "Entidad Ejecutora" deberá efectuar la rendición de cuentas, dentro de los cinco primeros días posteriores a la fecha de término del proyecto, en el caso de situaciones extraordinarias y fundamentadas, este plazo se podrá ampliar hasta en 30 días, lo que deberá ser previamente evaluado por la División de Análisis y Control de Gestión y contar con la debida autorización del Intendente y Presidente del Consejo Regional, lo cual será informado al Consejo Regional.

**SEXTO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del programa, a través de la División de Análisis y Control de Gestión.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
  - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional", conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
  - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

**SEPTIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

**SEPTIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primero, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
2. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segundo.
3. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el periodo descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

**OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primero, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
2. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segundo.
3. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el periodo descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

**NOVENO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: DE LAS TRANSCRIPCIONES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

**DÉCIMO PRIMERO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.

2. **RINDASE**, cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la iniciativa de social y de rehabilitación de drogas, en la forma y plazos establecidos en el Convenio de Transferencia y en la legislación vigente.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.** (Fdo.) Jorge Flies Añon, Intendente Región de Magallanes y Antártica Chilena, Marcos Loaiza Miranda, Asesor Jurídico, Servicio Gobierno Regional.

  
  
**MARCOS LOAIZA MIRANDA**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**\*SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Municipalidad de Laguna Blanca.
2. División Análisis y Control de Gestión.
3. División Administración y Finanzas.
4. Departamento Jurídico.
5. Oficina de Partes.
6. Carpeta Proyecto (6SCM).

RAB/SCD/soo



Servicio Gobierno Regional  
División Análisis y Control de Gestión

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**

**"ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA"**

En Punta Arenas, 27 de octubre de 2014, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑON**, chileno, cédula nacional de id. [redacted], ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut 69.251.200-6, representado legalmente por don **ELEAZAR RITTER RODRIGUEZ**, chileno, cédula de id. [redacted], ambos domiciliados en calle KM 100 RUTA 9, Comuna de Laguna Blanca, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.713 de 18.12.2013 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2014, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las actividades culturales; actividades culturales y del Programa Elige Vivir Sano; actividades de seguridad ciudadana; actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro".
3. Que, por Resolución Ex. G.R. N° 116/2014, se encuentra aprobado "Instructivo Base - FNDR 2014 "Actividades de Seguridad Ciudadana" del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
4. Que, por Resolución Ex. G.R. N° 137/2014, se encuentra aprobada la Modificación al "Instructivo Base - FNDR 2014 "Actividades de Seguridad Ciudadana" del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
5. Que, mediante Acta correspondiente a la 29ª Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2014, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción relacionada con: "Instalación sistema de alarmas colegio e internado Diego Portales en Villa Tehuelches, Laguna Blanca". El monto aprobado es de \$8.158.500.- (ocho millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos pesos).
6. El Of. Ord. N° 307 AC/2014 de fecha 13 de Octubre de 2014, del Intendente Regional, don Jorge Flies Añon, que informa del financiamiento para la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, con cargo al Fondo de Seguridad Ciudadana 2% FNDR 2014, para el financiamiento de la actividad denominada "Instalación sistema de alarmas colegio e internado Diego Portales en Villa Tehuelches, Laguna Blanca", a realizarse desde el mes de octubre del presente año.
7. Que, la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, de acuerdo a lo informado por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, no se encuentra a la fecha entre las instituciones que no podrían postular por mantener rendiciones pendientes.
8. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los N° 4 y N° 5 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa de Seguridad Ciudadana **Folio 6 SCM** denominada: **"Instalación sistema de alarmas colegio e internado Diego Portales en Villa Tehuelches, Laguna Blanca"**, la "Entidad Ejecutora" velará por la ejecución directamente de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa de Seguridad Ciudadana señalada, en conformidad con: Instructivo Base - FNDR 2014 "Actividades de Seguridad Ciudadana" y todo documento oficial, que ha formado parte integrante de este proceso.

2. El Formulario de Postulación, identificado con el Folio **6 SCM**, contiene los antecedentes de la iniciativa de Seguridad Ciudadana, sus objetivos, actividades, productos, plazos, programación financiera y de ejecución, entre otros, documentación que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.
3. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto respectivamente del presente convenio.

**SEGUNDO: DEL PLAZO**

1. La ejecución de la iniciativa podrá comenzar a partir de la fecha de la Resolución del Servicio de "Gobierno Regional" que apruebe este Convenio de Transferencia de Recursos.
2. La iniciativa a financiar se realizará según lo señalado en la solicitud presentada por la "Entidad Ejecutora", y su fecha de término será el 30 de noviembre de 2014.
3. Este Concurso no contempla la ampliación de los plazos de ejecución.

**TERCERO: DEL MONTO**

1. El monto de ejecución de la iniciativa de Seguridad Ciudadana, asciende a la suma de **\$8.158.500.- (ocho millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos pesos)** que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 015 "Transferencias Corriente a Municipalidades para Actividades de Seguridad Ciudadana, Presupuesto año 2014 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa de Seguridad Ciudadana en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos Honorarios	\$ 1.120.000.-
Gastos Operacionales	\$ 950.000.-
Gastos de Implementación	\$ 5.700.000.-
Gastos de Difusión	\$ 388.500.-
<b>Total Aprobado</b>	<b>\$ 8.158.500.-</b>

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

**CUARTO: DEL PAGO**

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2014, el monto total indicado en la cláusula precedente.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
  - a) Conforme lo faculta la Ley N° 20.713 sobre Presupuesto del Sector Público año 2014, partida Ministerio del Interior; Giosa 02, N° 20, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
  - b) Los recursos que involucra el programa se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

**QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA**

1. La "Entidad Ejecutora" a través de su representante legal, deberá rendir cuenta formal y documentada al "Gobierno Regional" de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. Del mismo modo, la "Entidad Ejecutora" deberá generar un Informe al "Gobierno Regional" que dé cuenta de las actividades realizadas y una evaluación al final de las actividades comprometidas.
3. La "Entidad Ejecutora" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Transferencia de Recursos, en caso de no hacerlo será objeto de un informe a la primera Autoridad Regional y no podrá percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el "Gobierno Regional".
4. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
5. La "Entidad Ejecutora" deberá efectuar la rendición de cuentas, dentro de los cinco primeros días posteriores a la fecha de término del proyecto, en el caso de situaciones extraordinarias y fundamentadas, este plazo se podrá ampliar hasta en 30 días, lo que deberá ser previamente evaluado por la División de Análisis y Control de Gestión y contar con la debida autorización del Intendente y Presidente del Consejo Regional, lo cual será informado al Consejo Regional.

**SSEXTO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del programa, a través de la División de Análisis y Control de Gestión.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
  - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional", conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
  - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

**SEPTIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primero, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
2. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segundo.
3. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el periodo descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

**OCTAVO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO: DE LAS TRANSCRIPCIONES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

**DÉCIMO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.

  
**JORGE MAURICIO ELIÉS AÑON**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

  
**ELEAZAR RITTER RODRIGUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**